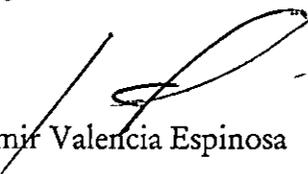


CONSTANCIA. Santiago de Cali, diciembre 02 de 2020. A Despacho del señor Juez.  
Sírvasse proveer.

  
Harold Amir Valencia Espinosa  
Secretario

Radicación: 760014003012-2020-00544-00  
Proceso: Ejecutivo  
Demandante: BBVA Colombia S.A. NIT. 806.003.020-1  
Demandado: Juan Carlos Moreno Romero C.C. 94.458.012

Auto No. 1136  
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad  
Santiago de Cali, diciembre dos (02) de dos mil veinte (2020)

Banco BBVA Colombia S.A.; identificada con el Nit. 860.003.020-1, quien actúa mediante apoderada Judicial, contra Juan Carlos Moreno romero., identificado con el cedula de ciudadanía 94.458.012; para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó título ejecutivo representado en Pagarés (2), de conformidad con el artículo 709 del Código de Comercio, documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, el Juzgado,

#### R e s u e l v e

1.- Librar mandamiento de pago contra Juan Carlos Moreno Romero., a favor de Banco BBVA Colombia S.A., para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación, pague las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Por la suma de trece Millones Novecientos ochenta y cuatro mil seiscientos once Pesos M/cte. (\$13.984.611.00), correspondiente al saldo insoluto del capital contenido en el pagaré No. 09039607695067.

1.2.- por la suma de dos Millones cuatrocientos catorce mil ochocientos treinta y un Pesos M/cte. (\$2.414. 831.00), por concepto de intereses de plazo liquidados a la tasa del 15.399% efectiva anual desde el 20 de noviembre de 2019 hasta el 09 de noviembre de 2020.

1.3.- Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida por Ley, tomados desde el 10 de noviembre de 2020, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

1.4.- Por la suma de treinta y seis millones sesenta y un mil doscientos cuarenta pesos M/cte. (\$36.061.240.00), correspondiente al saldo insoluto del capital contenido en el pagare No. 026750001155620.

✉ [j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) 📍 Calle 23 A Norte No. 2 N - 43  
Edificio M 29 Piso 2º  
Cali - Valle

1.5.- Por la suma de ocho millones doscientos cuarenta y nueve mil doscientos noventa y un pesos M/cte. (\$8.249.291.00), por concepto de intereses de plazo liquidados a la tasa del 17.499% efectiva anual desde el 20 de agosto de 2019 hasta el 09 de noviembre de 2020.

1.6.- Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida por Ley, tomados desde el 10 de noviembre de 2020, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

2.- Por las costas y agencias en derecho originados dentro del proceso las cuales se fijarán oportunamente.

3.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los Arts. 291, y 292 del C.G.P., Informándole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad al artículo 442 ibídem.

4.- Reconocer personería a la abogada Doris Castro Vallejo, miembro de la sociedad comercial Puerta y Castro Abogados S.A.S., identificada con Cédula de Ciudadanía No.31.294.426 de Cali y, portadora de Tarjeta Profesional No.24.857 del C.S.J., para comparecer al proceso en calidad de apoderada judicial de la parte actora, dentro del presente asunto (Art. 73 CGP).

Notifíquese,  
El Juez,



4.

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
Diciembre 2020  
099 do 107  
no posterior